

(10 de julio)

por el cual el Municipio de Bucaramanga lamenta una calamidad pública.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que el 8 de los corrientes a las 9 y 30 de la noche fue sorprendida la ciudad por un fuerte movimiento sísmico , que puso alarma en todos sus habitantes;
- b) Que el día de ayer se tuvo conocimiento de que la principal región afectada fue la rica zona cafetera del Departamento Norte de Santander, y muy especialmente los Municipios de Cucutilla, Arboledas y Salazar, con apreciable número de muertos y heridos , y pérdidas materiales de bastante consideración;
- c) Que tan dolorosa tragedia ha traído luto y miseria a muchos hogares de esa región, y es motivo del más hondo pesar para todo el país, y
- d) Que es un deber del Municipio asociarse al duelo del Departamento Norte de Santander y de los Municipios arriba citados;

D E C R E T A :

Art. 1o. Señálase como fecha luctuosa para el Municipio de Bucaramanga la del 8 de julio de mil novecientos cincuenta, en la cual se cumplió la dolorosa tragedia que hoy lamenta el país, por la destrucción de los importantes Municipios de Cucutilla, Arboledas y Salazar, del Departamento Norte de Santander.

Art. 2o.- Destínase la suma de un mil quinientos pesos (\$1.500,00) como auxilio del Municipio de Bucaramanga a los damnificados. Oportunamente se harán los traslados presupuestales que demande el cumplimiento de este artículo.

Art. 3o.- Promuévese una suscripción voluntaria entre los empleados y obreros del Municipio, la cual será recolectada por el Sr. Tesorero Municipal. Tanto la cantidad de que trata el artículo anterior como el producido de la suscripción voluntaria de que trata éste, quedarán en la Tesorería Municipal a Órdenes del Comité respectivo, creado por la Gobernación de Santander.

Art. 4o.- Eximense de impuestos municipales los beneficios que se den en favor de los damnificados de la referida catástrofe, cuando su producido esté íntegramente destinado a tal fin.

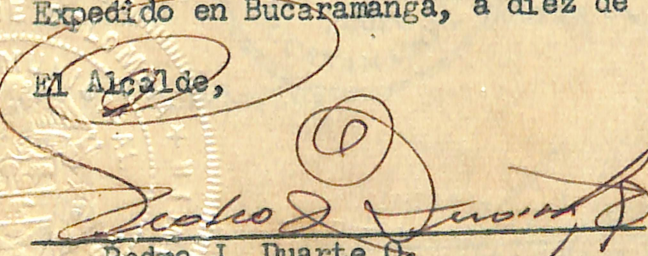
Art. 5o.- Copia de este decreto, en nota de estilo, se enviará al Sr. Gobernador del Norte de Santander y a los Alcaldes respectivos.-

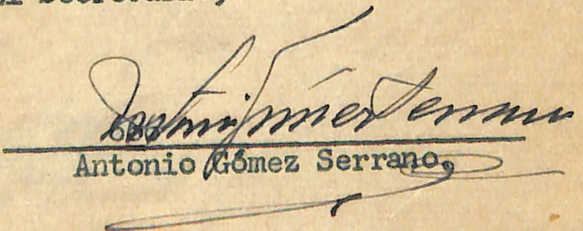
COPIESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a diez de julio de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

El Secretario,



Pedro J. Duarte O.


Antonio Gómez Serrano.